



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6380**

Expediente N° 91-157C/84

Sancionada el 16/06/86. Promulgada el 15/07/86.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.508, del 24 de julio de 1986.

Autoriza la inscripción provisoria, en el Registro Inmobiliario, de los títulos sobre transferencias de inmuebles en el Departamento Santa Victoria, sin los requisitos de los artículos Nros. 55 y 60 de la Ley N° 1.030.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase la inscripción provisoria, en el Registro Inmobiliario, de los títulos sobre transferencias de inmuebles en el Departamento Santa Victoria, sin los requisitos de los artículos 55 y 60 de la Ley N° 1.030.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles de la Provincia tomará razón de tales títulos y procederá a través de sus organismos técnicos a efectuar las mensuras correspondientes, dentro del año de publicación de esta ley.

Art. 3°.- Los gastos que demande la realización de las mensuras ordenadas en el artículo anterior, se tomarán de Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 8, Dirección General de Inmuebles, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2: “servicios”.

Art. 4°.- Por Fiscalía de Gobierno se iniciarán acciones judiciales tendientes a obtener de la señora Hortensia Campero de Figueroa y/o sus sucesores el recupero de los gastos que origine lo previsto en el artículo 2°.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR M. CANTO – Orlando J. Porrati – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri.

Salta, 15 de julio de 1986.

**DECRETO N° 1.871**

**Ministerio de Economía**

Téngase por ley de la Provincia N° 6.380/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) – Cantarero – Dávalos

